

0001

Factura: 001-003-000004785

20151701010P02969

NOTARIO(A) DIEGO JAVIER ALMEIDA MONTERO

NOTARIA DECIMA DEL CANTON QUITO

EXTRACTO

Escritura N°	20151701010P02969						
ACTO O CONTRATO: CONSTITUCIÓN DE SOCIEDADES							
FECHA DE OTORGAMIENTO:	1 DE ABRIL DEL 2015						
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interveniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que te representa
Natural	TRUJILLO JIMENEZ ISAAC ELIAS	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CEDULA	1000718211	ECUATORIANA	COMPARCIENTE	
Natural	TRUJILLO PADILLA MAURICIO DAVID	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CEDULA	1714258090	ECUATORIANA	COMPARCIENTE	
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interveniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
USICACIÓN							
Provincia	Cantón	Parroquia					
PICHINCHA	QUITO	SANTA PRISCA					
DESCRIPCION DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:							
CUANTIA DEL ACTO O CONTRATO:	500.00						

NOTARIO(A) DIEGO JAVIER ALMEIDA MONTERO

NOTARIA DECIMA DEL CANTON QUITO

Factura: 001-003-000004786

2015170101000672

EXTRACTO COPIA DE ARCHIVO N° 2015170101000672

NOTARIO OTORGANTE:	NOTARIO(A) DEL CANTON QUITO
COPIA DEL TESTIMONIO:	
ACTO O CONTRATO:	

OTORGANTES		OTORGADO POR	
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN
TRUJILLO PADILLA MAURICIO DAVID	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1714258090
A FAVOR DE			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN

FECIA DE OTORGAMIENTO:
NOMBRE DEL PÉTICIONARIO:
Nº IDENTIFICACIÓN DEL PÉTICIONARIO:

OBSERVACIONES:

NOTARIO(A) DIEGO JAVIER ALMEIDA MONTERO
NOTARÍA DÉCIMA DEL CANTON QUITO

1

2

3

4

5

6

7

8

9

10 ESCRITURA No. 2015-17-01-10-P

11 Factura No.

12 CONSTITUCION COMPAÑÍA

13 SASEMACONSTRU Y SERVICIOS S.A.

14 QUE OTORGAN

15 ISAAC ELIAS TRUJILLO JIMENEZ

16 MAURICIO DAVID TRUJILLO PADILLA

17 CUANTÍA: USD. 800,00

18 Di 3 C. C.

19 ***GEM***

20 En la ciudad de San Francisco de Quito Distrito Metropolitano, Capital de
21 la República del Ecuador, a primero de Abril del año dos mil quince, ante
22 mí **Doctor DIEGO JAVIER ALMEIDA MONTERO**, Notario Décimo del
23 Cantón Quito, comparecen: **Uno)** EL señor ingeniero **ISAAC ELIAS**
24 **TRUJILLO JIMENEZ**, por sus propios y personales derechos, de estado
25 civil casado; y, **Dos)** EL señor **MAURICIO DAVID TRUJILLO PADILLA**,
26 por sus propios y personales derechos, de estado civil soltero. Los
27 comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad,
28 domiciliados en esta ciudad de Quito, legalmente capaces a quienes

1 conozco de que doy fe, quienes me presentan sus documentos de
2 identidad, los mismos que en fotocopias debidamente certificadas agrego
3 como documentos habilitantes, y me solicitan eleve escritura pública, una
4 de Constitución de Compañía, contenida en la minuta cuyo tenor literal a
5 continuación transcribo. **“SEÑOR NOTARIO.-** Sírvase incorporar en el
6 Registro de escrituras públicas a su cargo, una de Constitución de una
7 Sociedad Anónima de conformidad con las siguientes cláusulas:
8 **CLÁUSULA PRIMERA: COMPARCIENTES.-** Intervienen en la
9 suscripción de la presente escritura pública las siguientes personas:
10 Uno) EL señor ingeniero ISAAC ELIAS TRUJILLO JIMENEZ, por sus
11 propios y personales derechos, de estado civil casado; y, Dos) EL señor
12 MAURICIO DAVID TRUJILLO PADILLA, por sus propios y personales
13 derechos, de estado civil soltero. Los comparecientes son de
14 nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, domiciliados en el cantón
15 Quito y por lo tanto legalmente capaces para contratar y obligarse.
16 **CLÁUSULA SEGUNDA: CONSTITUCIÓN.-** Los comparecientes
17 convienen en celebrar el presente contrato de compañía por el cual
18 constituyen una sociedad anónima que se denominará
19 **SASEMACONSTRU Y SERVICIOS S.A.-** **CLÁUSULA TERCERA:**
20 **ESTATUTO SOCIAL DE LA COMPAÑÍA SASEMACONSTRU Y**
21 **SERVICIOS S.A.-** **CAPITULO PRIMERO: NOMBRE, DOMICILIO,**
22 **OBJETO SOCIAL Y PLAZO DE DURACIÓN DE LA COMPAÑÍA.-**
23 **ARTICULO PRIMERO: NOMBRE Y DOMICILIO.-** La Compañía
24 **SASEMACONSTRU Y SERVICIOS S.A.,** es una sociedad de
25 nacionalidad ecuatoriana, que se rige por las Leyes del Ecuador y
26 por este Estatuto. Tiene su domicilio principal en el Distrito Metropolitano
27 de la Ciudad de QUITO, Provincia de Pichincha, República del Ecuador,
28 pero podrá establecer agencias o sucursales en uno o varios lugares del

1 Ecuador o fuera de él, previa resolución de la Junta General de
2 Accionistas, adoptada con sujeción a la Ley y los presentes Estatutos.

3 **ARTICULO SEGUNDO: OBJETO SOCIAL.**- La Compañía se dedicará a
4 la construcción de todo tipo de edificios residenciales, casas familiares
5 individuales, edificios multifamiliares, incluso edificios de alturas elevadas
6 y más actividades complementarias. Para el cumplimiento de su objeto
7 social la compañía podrá realizar toda clase de actos y contratos
8 permitidos por la Ley y relacionados con su objeto. **ARTICULO**
9 **TERCERO:** El plazo de duración de la Compañía será de CINCUENTA
10 AÑOS, contados a partir de la fecha de inscripción en el Registro
11 Mercantil de la escritura pública de constitución. Vencido este plazo, la
12 compañía se extinguirá de pleno derecho, a menos que los accionistas
13 reunidos en Junta General en forma expresa y antes de la expiración
14 decidieren prorrogarlo de conformidad con lo previsto en estos Estatutos.

15 **CAPITULO SEGUNDO: EL CAPITAL SOCIAL Y LAS ACCIONES.**-
16 **ARTICULO CUARTO: CAPITAL Y LAS ACCIONES.**- El Capital Social
17 de la Compañía es de OCHOCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS
18 UNIDOS DE AMERICA (US \$ 800,00), divididos en OCHOCIENTAS
19 ACCIONES Ordinarias y de Nominativas de Un dólar de los Estados
20 Unidos de América (US \$ 1.00) cada una, numeradas del cero cero uno
21 al ochocientos inclusive. **ARTICULO QUINTO: VARIACIONES DEL**
22 **CAPITAL.**- Dicho capital podrá aumentarse o disminuirse por resolución
23 de la junta general de accionistas legalmente convocada para el efecto, y
24 previo cumplimiento de los requisitos legales. Las escrituras serán
25 suscritas por el representante legal de la Compañía. Los títulos de las
26 acciones que se emitan en virtud de un aumento de capital tendrán su
27 respectiva numeración. **ARTICULO SEXTO: DE LAS ACCIONES EN**
28 **GENERAL.**- Los certificados provisionales y los títulos definitivos serán

1 firmados por el Presidente y el Gerente General, o por quienes los
2 subroguen legalmente. Cada título podrá representar una o más
3 acciones. Los títulos de las acciones y las transferencias de las mismas
4 se inscribirán en el Libro de Acciones y Accionistas de la Compañía y
5 firmará las inscripciones el Representante Legal. Se considerarán como
6 dueños de las acciones de la compañía a quienes aparezcan como tales
7 en dicho libro. La propiedad de las acciones se transferirá en la forma y
8 con el cumplimiento de los requisitos previstos en la Ley. Las acciones
9 conforme a la Ley, serán indivisibles y libremente negociables. En caso
10 de pérdida de un título de acción, la Compañía lo declarará nulo y emitirá
11 uno nuevo después de haber transcurrido treinta días de la última de las
12 tres publicaciones consecutivas en uno de los periódicos de mayor
13 circulación en el domicilio principal de la compañía, que deberán hacerse
14 de parte de la compañía y siempre que no se haya presentado reclamo
15 alguno sobre la propiedad del título en mención. Los gastos que
16 demanden este trámite, deberán ser pagados por el interesado.

17 **ARTICULO SÉPTIMO: DERECHOS QUE CONFIEREN LAS**
18 **ACCIONES.**- Cada acción confiere a su titular los derechos establecidos
19 en la Ley, especialmente el de participar con voz y voto en las Juntas
20 Generales de Accionistas, en el reparto de ganancias y en el patrimonio
21 resultante de la liquidación, y en el derecho preferente de suscripción en
22 la emisión de nuevas acciones, en los términos y condiciones previstas
23 por la Ley. Cada acción de Un dólar de los Estados Unidos de América
24 de valor nominal totalmente pagada y los certificados provisionales que
25 pudieren emitirse en lugar de las acciones definitivas, dan derecho a
26 votar en proporción a su valor pagado; esta proporción se calculará
27 sobre el valor nominal de cada acción. **CAPITULO TERCERO:**
28 **GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN.**- **ARTICULO OCTAVO: GOBIERNO**

1 **Y ADMINISTRACIÓN.**- La Compañía será gobernada por la Junta
2 General de Accionistas y administrada por el Presidente y el Gerente
3 General, quienes tendrán las atribuciones, derechos y obligaciones
4 establecidas en la Ley de Compañías y en el Estatuto Social. **ARTICULO**
5 **NOVENO: LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.**- La Junta General
6 de Accionistas es el órgano supremo de la Compañía y se compone de
7 los accionistas o sus representantes o mandatarios reunidos con el
8 quórum y en las condiciones que la Ley, los Reglamentos de la
9 Superintendencia de Compañías y los presentes Estatutos exigen.
10 **ARTICULO DÉCIMO: JUNTA GENERAL ORDINARIA.**- El Presidente
11 y/o el Gerente General de la Compañía, convocarán a Junta General
12 Ordinaria una vez al año, dentro de los tres primeros meses posteriores
13 a la finalización del ejercicio económico de la Compañía, para considerar
14 sin perjuicio de otros asuntos, los siguientes puntos: a) Conocer las
15 cuentas, el balance y los informes que le presentarán el Gerente General
16 y el Comisario, acerca de los negocios sociales en el último ejercicio
17 económico y dictar su resolución; b) Resolver acerca de la distribución
18 de beneficios sociales y de la formación del fondo de reservas; c)
19 Proceder, llegado el caso, a la designación de los funcionarios cuya
20 elección le corresponde según estos estatutos, así como fijar o revisar
21 sus respectivas remuneraciones. **ARTICULO DÉCIMO PRIMERO:**
22 **JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA.**- El Presidente y/o el Gerente
23 General convocarán a reunión extraordinaria de la Junta General de
24 Accionistas cuando lo consideren necesario; cuando lo soliciten por
25 escrito el o los accionistas que representen por lo menos el veinte y
26 cinco por ciento del Capital Social y cuando así lo disponga la Ley o los
27 Estatutos. **ARTICULO DÉCIMO SEGUNDO: CONVOCATORIA.**- Sin
28 perjuicio de las atribuciones que sobre el particular, reconoce la Ley, al

1 Superintendente de Compañías y al Comisario, las convocatorias para
2 las reuniones de la Junta General de Accionistas serán hechas por el
3 Presidente y/o el Gerente General de la Compañía, será publicado por la
4 prensa, en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio
5 principal de la compañía, con ocho días de anticipación, por lo menos, al
6 día fijado para la reunión. El Comisario será convocado mediante nota
7 escrita, sin perjuicio de que, en la convocatoria que se haga por la
8 prensa se le convoque especial e individualmente, mencionándolo con
9 su nombre y apellido. La convocatoria expresará el lugar, día, fecha,
10 hora y objeto de la reunión y serán nulas todas las deliberaciones y
11 resoluciones relacionadas con asuntos no expresados en la
12 convocatoria. En caso de urgencia los comisarios pueden convocar a
13 junta general. **ARTICULO DÉCIMO TERCERO: QUÓRUM.**- Para que la
14 Junta General de Accionistas Ordinaria o Extraordinaria pueda dictar
15 válidamente resoluciones, deberá reunirse en el domicilio principal de la
16 compañía y concurrir a ella un número de accionistas que representen
17 por lo menos el cincuenta por ciento del Capital Pagado. Si la Junta
18 General no puede reunirse en primera convocatoria, por falta de quórum,
19 se procederá a una segunda convocatoria, la que no podrá demorar más
20 de treinta días de la fecha fijada para la primera reunión y se referirá a
21 los mismos puntos expresados en la primera convocatoria; en la
22 segunda convocatoria se reunirá con el número de accionistas presentes
23 y se expresará así en la convocatoria que se haga. **ARTÍCULO DÉCIMO**
24 **CUARTO: RESOLUCIONES.**- Salvo las excepciones legales y
25 estatutarias, las decisiones de la Junta General de Accionistas serán
26 tomadas con la mayoría simple de votos del capital pagado representado
27 en ella. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría.
28 En caso de empate la propuesta se considerará negada. **ARTICULO**

1 **DÉCIMO QUINTO: QUÓRUM MAYORÍA ESPECIALES.**- Para que la
2 Junta General Ordinaria o Extraordinaria pueda acordar válidamente el
3 aumento o disminución del capital, la transformación de la Compañía, la
4 reactivación de la Compañía en proceso de liquidación, la convalidación
5 y en general cualquier modificación de los Estatutos, habrá de concurrir a
6 ella un número de personas que representen por lo menos el cincuenta
7 por ciento del capital pagado y las resoluciones pertinentes se tomarán
8 con la mayoría simple de votos del capital pagado representado en ella;
9 en caso de existir segunda o tercera convocatoria, se estará a lo que
10 dispone el artículo doscientos cuarenta de la Ley de Compañías
11 Codificada. **ARTICULO DÉCIMO SEXTO: REPRESENTACIÓN EN LAS**
12 **JUNTAS.**- Los accionistas podrán hacerse representar en las juntas
13 generales, para ejercer sus derechos y atribuciones, mediante poder
14 general o especial, o mediante carta dirigida al Presidente o al Gerente
15 General de la Compañía. Cada accionista puede hacerse representar
16 sino por un solo mandatario cada vez, cualquiera que sea el número de
17 sus acciones. Así mismo, el mandatario no puede votar en
18 representación de otra u otras acciones de un mismo mandante en
19 sentido distinto, pero la persona que sea mandatario de varios
20 accionistas puede votar en sentido diferente en representación de cada
21 uno de sus mandantes. **ARTICULO DÉCIMO SÉPTIMO: JUNTAS**
22 **GENERALES UNIVERSALES.**- No obstante lo dispuesto en los artículos
23 anteriores, la Junta General se entenderá convocada y quedará
24 válidamente constituida, en cualquier tiempo y en cualquier lugar dentro
25 del territorio nacional, para tratar cualquier asunto, siempre que esté
26 presente todo el capital pagado de la compañía y los asistentes acepten
27 por unanimidad la celebración de la junta, quienes deberán suscribir la
28 correspondiente acta bajo sanción de nulidad. Sin embargo, cualquiera

1 de los asistentes puede oponerse a la discusión de los asuntos sobre los
2 cuales no se considere suficientemente informado. **ARTICULO DÉCIMO**
3 **OCTAVO: ACTAS Y EXPEDIENTES DE LAS JUNTAS.**- Luego de
4 celebrada la Junta General, deberá extenderse el acta de deliberaciones
5 y acuerdo que llevarán las firmas del Presidente y el Secretario de la
6 Junta. Se formará un expediente de cada junta, el expediente contendrá
7 una copia del acta y todos los documentos que justifiquen que la
8 convocatoria ha sido hecha en la forma señalada por la Ley y los
9 Estatutos. Se incorporará también a dichos expedientes todos aquellos
10 documentos que hubieren sido conocidos por la Junta. Las actas podrán
11 extenderse a máquina, en hojas debidamente foliadas. **ARTICULO**
12 **DÉCIMO NOVENO: PRESIDENTE Y SECRETARIO DE LAS JUNTAS**
13 **GENERALES.**- Las Juntas Generales de accionistas serán presididas
14 por el Presidente de la Compañía o en su ausencia por la persona que
15 en cada sesión se eligiere para el efecto. El Gerente General de la
16 Compañía actuará como Secretario de la Junta General, y en su falta, se
17 designará un Secretario Ad-Hoc. **ARTICULO VIGÉSIMO:**
18 **ATRIBUCIONES Y DEBERES DE LA JUNTA GENERAL DE**
19 **ACCIONISTAS.**- Son atribuciones y deberes de este organismo las
20 siguientes: A) Ejercer las facultades y cumplir con las obligaciones que
21 la Ley y los presentes Estatutos señalan como de su competencia
22 privativa; B) Interpretar en forma obligatoria para todos los accionistas y
23 órganos de administración las normas consagradas en estos estatutos;
24 C) Autorizar la constitución de mandatarios generales; D) Elegir, y
25 remover al Presidente, al Gerente General y a los Comisarios de la
26 Compañía, fijar sus remuneraciones; E) Conocer y aprobar anualmente
27 el balance general, el estado de las cuentas de pérdidas y ganancias y
28 los informes que le presenten el Gerente General y el Comisario acerca

1 de los negocios sociales de la Compañía; F) Conocer acerca de la
2 distribución de beneficios sociales, emisión de partes beneficiarias, de la
3 amortización de acciones; G) Resolver acerca de la modificación del
4 contrato social, de la fusión, transformación, aumentos de capital, de la
5 disolución y liquidación de la Compañía; H) Fijar cuando lo crea
6 conveniente los montos y cuantías que deba autorizar al Presidente y
7 Gerente General de la Compañía, para que suscriban determinados
8 actos y contratos en forma conjunta; I) Decidir sobre la enajenación o
9 gravamen de los bienes inmuebles de la Compañía; J) En general, dirigir
10 la marcha y orientación de los negocios sociales, ejercer las funciones
11 que le competen como órgano directivo supremo de la Compañía y todas
12 aquellas funciones que la Ley y estos Estatutos no atribuyen
13 expresamente a otro organismo. **DEL PRESIDENTE.- ARTÍCULO**
VIGÉSIMO PRIMERO: EL PRESIDENTE DE LA COMPAÑÍA.- El
Presidente de la Compañía será nombrado por la Junta General de
Accionistas de entre los accionistas o no y ejercerá sus funciones por el
período de **CINCO AÑOS**, pudiendo ser reelegido indefinidamente. Sus
funciones se prorrogarán hasta ser legalmente reemplazado. **ARTICULO**
VIGÉSIMO SEGUNDO: ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL
PRESIDENTE.- Son atribuciones y deberes del Presidente de la
Compañía las siguientes: A) Presidir las sesiones de la junta general de
accionistas y suscribir las actas de dichas reuniones; B) Cuidar que sean
cumplidas las decisiones de la Junta General y vigilar la buena marcha
de la Compañía; C) Suscribir conjuntamente con el Gerente General los
certificados provisionales o los títulos de acción; D) Subrogar al Gerente
General de la Compañía dentro de los límites impuestos en este
Estatuto, con todas las atribuciones y deberes; en todos los casos de
falta o impedimento temporal del Gerente General y hasta cuando este

1 último reasuma su cargo o en caso necesario la junta general de
2 accionistas designe al nuevo Gerente General; E) Cumplir con los demás
3 deberes y ejercer todas las atribuciones que le corresponden según la
4 Ley y los presentes Estatutos. **DEL GERENTE GENERAL.- ARTÍCULO**
5 **VIGÉSIMO TERCERO: EL GERENTE GENERAL DE LA COMPAÑÍA.-**
6 El Gerente General de la Compañía será nombrado por la Junta General
7 de Accionistas. Para el ejercicio de este cargo no se requiere ser
8 accionista y durará en sus funciones **CINCO AÑOS** pudiendo ser
9 reelegido indefinidamente. Al Gerente General le corresponde ejercer la
10 Representación Legal, Judicial y Extrajudicial de la Sociedad.
11 **ARTICULO VIGÉSIMO CUARTO: ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL**
12 **GERENTE GENERAL.-** El Gerente General tiene los más amplios
13 poderes de administración y manejo de los negocios sociales de la
14 Compañía con sujeción a la Ley, los presentes Estatutos Sociales y las
15 instrucciones impartidas por la Junta General. En particular a más de la
16 Representación Legal de la Compañía, le corresponde cumplir con los
17 siguientes deberes y atribuciones: A) Realizar todos los actos de
18 administración y gestión diarias de las actividades de la Compañía,
19 orientadas a la consecución de su objeto social; B) Someter anualmente
20 a la Junta General Ordinaria de Accionistas los informes económicos de
21 la compañía; C) Formulará a la Junta General las recomendaciones que
22 considere necesarias en cuanto a la distribución de utilidades y a la
23 constitución de reservas; D) Nombrar y remover al personal de la
24 Compañía y fijar sus remuneraciones, así como sus deberes y
25 atribuciones; E) Dirigir y supervigilar la contabilidad y servicios de la
26 Compañía, así como velar por el mantenimiento y conservación de los
27 documentos de la Compañía; F) Podrá abrir o cerrar cuentas corrientes o
28 de cualquiera otra naturaleza y designara a las personas autorizadas

1 para emitir cheques o cualquier otra orden de pago contra las referidas
2 cuentas; G) Podrá librar, aceptar y endosar letras de cambio y cualquiera
3 otros efectos de comercio; H) Formular balances e inventarios al final de
4 cada ejercicio económico y facilitar al comisario el estudio de la
5 contabilidad; I) Constituir para los efectos de la Ley, apoderados o
6 procuradores judiciales para los actos que le faculte la Ley y el presente
7 Estatuto; J) Designar cuando lo crea conveniente los diferentes gerentes
8 de área, señalar sus atribuciones y demás funciones que deban cumplir
9 estos funcionarios, entre las cuales no podrá incluirse la representación
10 legal de la compañía; K) Llevar los libros sociales de la Compañía; y ser
11 Secretario de las Juntas Generales de Accionistas. En definitiva
12 ejercer y cumplir con todas las atribuciones y deberes que le reconoce e
13 impone la Ley y los presentes Estatutos, así como todas aquellas que
14 sean inherentes a su función y necesarias para el cabal cumplimiento de
15 su cometido. **CAPITULO CUARTO: DE LA FISCALIZACIÓN,**
REPARTO DE UTILIDADES, EJERCICIO ECONÓMICO, RESERVAS
LEGALES, DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LA COMPAÑÍA.-
ARTICULO VIGÉSIMO QUINTO: LOS COMISARIOS.- La Junta General
19 de Accionistas nombrará un Comisario Principal con su respectivo
20 suplente, los que durarán UN AÑO en el ejercicio de sus funciones,
21 pudiendo ser reelegidos. Para ser Comisario no se requiere ser
22 accionista de la Compañía. Los Comisarios tendrán los derechos,
23 obligaciones y responsabilidades determinadas por la Ley y los
24 presentes Estatutos. **ARTÍCULO VIGÉSIMO SEXTO: EJERCICIO**
ECONÓMICO.- La Compañía tendrá un ejercicio económico que correrá
26 a partir del primero de Enero hasta el treinta y uno de Diciembre de cada
27 año. **ARTICULO VIGÉSIMO SEPTIMO: FONDO DE RESERVA**
28 **LEGAL.-** La propuesta de distribución de utilidades contendrá

1 necesariamente, la destinación de un porcentaje, no menor al diez por
2 ciento de ellas, para la formación de la reserva legal, hasta que esta
3 ascienda, por lo menos, al cincuenta por ciento del Capital de la
4 Compañía. **ARTICULO VIGÉSIMO OCTAVO: RESERVAS**
FACULTATIVAS Y ESPECIALES Y DISTRIBUCIÓN DE UTILIDADES.-
5 Una vez hechas las deducciones a las que se refiere el artículo
6 precedente de estos Estatutos, la Junta General de Accionistas podrá
7 decidir la formación de reservas facultativas o especiales, pudiendo
8 destinar para el efecto, una parte o todas las utilidades líquidas
9 distribuibles. Para la formación de reservas facultativas o especiales,
10 será necesario el consentimiento unánime de todos los accionistas
11 presentes; en el caso contrario, del saldo distribuible de los beneficios
12 líquidos anuales, por lo menos el cincuenta por ciento será distribuido
13 entre los accionistas en proporción al capital pagado que cada uno de
14 ellos tenga en la compañía o se estará a lo que dispone el artículo
15 doscientos noventa y siete de la Ley de Compañías Codificada.
16 **ARTICULO VIGESIMO NOVENO: DE LA DISOLUCIÓN Y**
LIQUIDACIÓN.- La Compañía quedará disuelta en los casos
17 establecidos por la Ley de Compañías Codificada o cuando así lo decida
18 la Junta General de Accionistas. En caso de disolución voluntaria la
19 Junta General podrá designar al Gerente General y al Presidente de la
20 Compañía como Liquidadores Principal y Suplente respectivamente. Sin
21 perjuicio de lo anterior, en todo lo que tiene relación con la disolución y
22 liquidación de la Compañía se estará a lo dispuesto por la respectiva Ley
23 de Compañías Codificada. **ARTICULO TRIGÉSIMO: ACCESO A LOS**
LIBROS Y CUENTAS.- La Inspección y conocimiento de los libros y
24 cuentas de la Compañía, de sus cajas, carteras, documentos y escritos
25 en general sólo podrá permitirse a las entidades y autoridades que
26

1 tengan la facultad para ello en virtud de contratos o por disposición de la
 2 Ley, así como aquellos empleados de la Compañía cuyas labores lo
 3 requieran sin perjuicio de lo que para fines especiales establezca la Ley.
 4 **ARTICULO TRIGÉSIMO PRIMERO: SOMETIMIENTO A LA**
 5 **LEGISLACIÓN.**- Para todo aquello que no haya disposición estatutaria,
 6 se aplicarán las normas contenidas por la Ley de Compañías Codificada,
 7 sus Reformas y demás Leyes y reglamentos pertinentes, vigentes a la
 8 fecha en que se otorga la escritura pública de constitución de la
 9 compañía, las mismas que se entenderán incorporadas a estos
 10 Estatutos. **HASTA AQUÍ LOS ESTATUTOS.**- **CLÁUSULA CUARTA:**
 11 **SUSCRIPCIÓN Y PAGO DE ACCIONES.**- Los accionistas fundadores
 12 declaran bajo juramento que el capital social y suscrito de la compañía
 13 será pagado íntegramente en numerario, una vez inscrito el presente
 14 instrumento en el Registro Mercantil del domicilio principal de la compañía,
 15 para lo cual depositarán el capital pagado de la compañía en una
 16 institución bancaria. Los accionistas fundadores declaran bajo juramento
 17 que la inversión es de carácter nacional, y el capital se encuentra
 18 compuesto de la siguiente manera:

<u>ACCIONISTAS</u>	<u>CAPITAL</u>	<u>CAPITAL</u>	<u>NO. ACCION</u>
	<u>SUSCRITO</u>	<u>PAGADO</u>	<u>US \$ 1.00</u>
	<u>USD</u>	<u>NUMERARIO</u>	
1. ISAAC ELIAS TRUJILLO JIMENEZ	320,00	320,00	320
2. MAURICIO DAVID TRUJILLO PADILLA	480,00	480,00	480
TOTALES US \$	800,00	800,00	800

19 **CLÁUSULA QUINTA.- DESIGNACIÓN DE ADMINISTRADORES:** Para
 20 los períodos señalados en los artículos Vigésimo Primero y Vigésimo

1 Tercero del Estatuto Social, se designa como PRESIDENTE de la
2 COMPAÑÍA al señor MAURICIO DAVID TRUJILLO PADILLA y como
3 GERENTE GENERAL de la misma al señor ingeniero ISAAC ELIAS
4 TRUJILLO JIMENEZ, para lo cual se emitirán los nombramientos
5 respectivos. CLÁUSULA SEXTA.- DECLARACIONES JURAMENTADAS
6 DE LOS ACCIONISTAS FUNDADORES: De conformidad con lo
7 dispuesto por el artículo ciento cincuenta Reformado de la Ley de
8 Compañías, los accionistas fundadores declaran bajo juramento lo
9 siguiente: **UNO)** El lugar y fecha de celebración del contrato de
10 constitución de la compañía son los que han quedado expresados en la
11 presente escritura pública. **DOS)** El nombre, nacionalidad y domicilio de
12 los accionistas fundadores son los que han quedado expresados en la
13 presente escritura pública. **TRES)** El objeto social debidamente
14 concretado de la compañía es el que ha quedado expresado en la
15 presente escritura pública. **CUATRO)** La denominación y duración de la
16 compañía son las que han quedado expresadas en la presente escritura
17 pública, además la denominación de la Compañía ha sido debidamente
18 aprobada por la Superintendencia de Compañías para lo cual se adjunta
19 el documento pertinente. **CINCO)** El importe del capital social, el número
20 de acciones en que está dividido, el valor nominal de las mismas, su
21 clase, así como el nombre y nacionalidad de los suscriptores del capital
22 son los que han quedado expresados en la presente escritura pública.
23 **SEIS)** La indicación de lo que cada accionista fundador suscribe y pagará
24 en numerario y el valor atribuido a cada una de ellos han quedado
25 expresados en la presente escritura pública; y, que, en cumplimiento de lo
26 dispuesto por el artículo ciento cuarenta y siete reformado de la Ley de
27 Compañías, en la cláusula cuarta de este instrumento han realizado una
28 declaración juramentada sobre la correcta integración y pago del capital

1 social de la compañía. **SIETE)** El domicilio de la compañía es el que ha
2 quedado expresado en la presente escritura pública. **OCHO)** La forma de
3 administración y las facultades de los administradores son los que han
4 quedado expresados en la presente escritura pública. **NUEVE)** La forma y
5 las épocas de convocar a las juntas generales son las que han quedado
6 expresadas en la presente escritura pública. **DIEZ)** La forma de
7 designación de los administradores y los funcionarios que tienen la
8 representación legal de la compañía son los que han quedado
9 expresadas en la presente escritura pública. **ONCE)** Las normas de
10 reparto de utilidades son las que han quedado expresadas en la presente
11 escritura pública. **DOCE)** Los casos en que la compañía haya de
12 disolverse anticipadamente son los que han quedado expresados en la
13 presente escritura pública. **TRECE)** La forma de proceder a la
14 designación de liquidadores es la que ha quedado expresada en la
15 presente escritura pública. **CLÁUSULA SÉPTIMA.- AUTORIZACIÓN:**
16 Cualquiera de los accionistas fundadores o el doctor Iván Orlando Díaz
17 quedan autorizados para solicitar la inscripción de la presente
18 escritura pública de constitución en el Registro Mercantil del domicilio
19 principal de la compañía. Usted, señor Notario, se dignará agregar las
20 demás cláusulas de estilo necesarias para la validez del
21 presente instrumento." (HASTA AQUÍ LA MINUTA).- Los
22 comparecientes ratifican la minuta inserta, la misma que se encuentra
23 firmada por el **Doctor IVAN DIAZ OQUENDO**, Abogado, con matrícula
24 profesional número tres mil doscientos sesenta del Colegio de Abogados
25 de Pichincha. Para el otorgamiento de la presente escritura pública se
26 observaron los preceptos legales del caso, y leída que les fue a los
27 comparecientes por mí el Notario se ratifican y firman conmigo; en

1 unidad de acto, quedando incorporada en el protocolo de esta Notaria de
2 todo lo cual doy fe.-

3

4

5

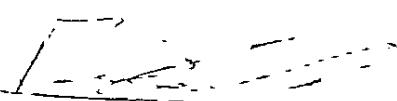


6 **ISAAC ELIAS TRUJILLO JIMENEZ**

7 CED.- 10111715211

8

9



10 **MAURICIO DAVID TRUJILLO PADILLA**

11 CED.- 7140584040

12

13

14 
DOCTOR DIEGO ALMEIDA MONTERO

15 **NOTARIO DECIMO DEL CANTON QUITO**

16

17

18

19

20

21

22

23

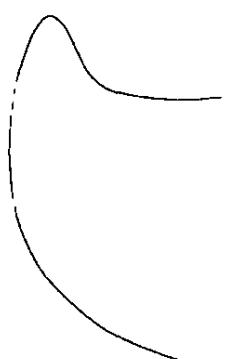
24

25

26

27

28



REPÚBLICA DEL ECUADOR

ESTADO CIVIL NACIONAL

SISTEMA ZONAL VECINAL

Ciudadana

NOT. 171425809-0
171425809-0

TRUJILLO PADILLA

MAURICIO DAVID

1980-10-02

ECUATORIANA

M

Soltero

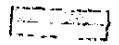
V4443V4244



ESTADO CIVIL
BÁSICA ESTUDIANTE
ESTADO CIVIL NACIONAL
TRUJILLO JIMÉNEZ ISAAC ELIAS
1980-10-02
PADILLA ULLA LINDA ROSITA JANETTE
1980-10-02
QUITO
2010-08-24
2020-08-24

Rodríguez

Reyes



REPUBLICA DEL ECUADOR

ESTADO CIVIL NACIONAL

SISTEMA ZONAL VECINAL

CELEBRAZIONE DEI DOCUMENTI

MAURICIO DAVID

1980-10-02

ECUATORIANA

M

CELEBRAZIONE DEI DOCUMENTI

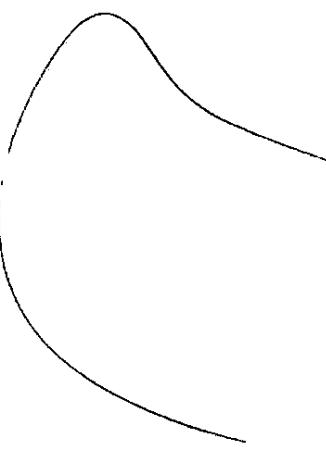
MAURICIO DAVID

1980-10-02

ECUATORIANA

M

3778311



ESTADO ECUATORIANO



24-400 CEDULA DE IDENTIDAD
SUSPENSA 15.1.22
TRUJILLO JIMENEZ ISAAC ELIAS
QUITO
11-11-614

R-N 24-3-119

REPUBLICA ECUATORIANA
CONSEJO NACIONAL DE VOTACIONES C.N.V.

025

025-0281 1000718211
NÚMERO DE CERTIFICADO CEDULA
TRUJILLO JIMENEZ ISAAC ELIAS

PICHINCHA PROVINCIA QUITO CANTÓN	CIRCONSCRIPCIÓN JIPIJAPA PARROQUIA I) PRESIDENTE DE LA JUNTA	1 3 ZONA
---	---	----------------

Registro Mercantil de Quito

1242722

JUN 2

TRÁMITE NÚMERO: 24832

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN: QUITO RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

EN LA CIUDAD DE QUITO, QUEDA INSCRITA LA RESOLUCIÓN APROBATORIA, ASÍ COMO LA ESCRITURA Y/O PROTOCOLIZACIÓN QUE SE PRESENTÓ EN ESTE REGISTRO, CUYO DETALLE SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA

NÚMERO DE REPERTORIO:	17129
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	15/04/2015
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN	1889
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

2. DATOS DE LOS INTERVINIENTES:

Identificación	Nombres	Cantón de Domicilio	Calidad en que comparece	Estado Civil
1714258090	TRUJILLO PADILLA MAURICIO DAVID	Quito	ACCIONISTA	Soltero
1000718211	TRUJILLO JIMENEZ ISAAC ELIAS	Quito	ACCIONISTA	Casado

3. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA
FECHA ESCRITURA:	01/04/2015
NOTARÍA:	NOTARIA DECIMA
CANTÓN:	QUITO
PLAZO:	50 AÑOS
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	SASEMACONSTRU Y SERVICIOS S.A.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	QUITO

4. DATOS CAPITAL/ CUANTÍA:

Capital	Valor
Capital	800,00

5. DATOS ADICIONALES:

GOB: JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS; ADM: P Y GG, ELEGIDOS POR JUNTA; 5 AÑOS; RL: GG.-
--

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA
--

1242722

Registro Mercantil de Quito



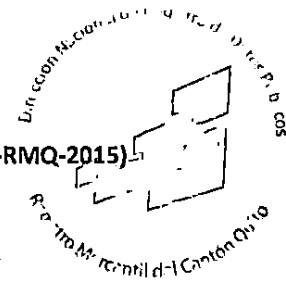
023

INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 15 DÍA(S) DEL MES DE ABRIL DE 2015

DRA. JOHANNA ELIZABETH CONTRERAS LOPEZ (DELEGADA - RESOLUCIÓN 003-RMQ-2015)
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N56-78 Y GASPAR DE VILLAROEL



Página 2 de 2

1742720



0614

05

REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES
ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES
OFICINA: QUITO

FECHA DE RESERVACIÓN: 31/03/2015 06:17 PM

NÚMERO DE RESERVA: 7691545

TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN

RESERVANTE: 1707325781 DIAZ OQUENDO IVAN ORLANDO

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO: SASEMACONSTRU Y SERVICIOS S.A.

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL 30/04/2015 06:17 PM

RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERÍODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, Dicha RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

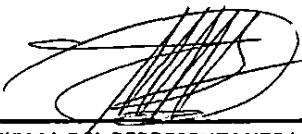
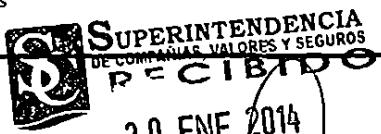
PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.

AB. FELIPE JAVIER OLEAS SANDOVAL
SECRETARIO GENERAL

Se otorgó ante mí **DOCTOR DIEGO JAVIER ALMEIDA MONTERO**,
NOTARIO DÉCIMO, DEL CANTÓN QUITO, y, en fe de ello confiero
esta **COPIA CERTIFICADA**, debidamente sellada y
firmada, en Quito a, **17** de **Agosto** del **2015**
año dos mil quince.-


DR. DIEGO JAVIER ALMEIDA MONTERO
Notario Décimo del Cantón Quito.



 SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS	FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA	
RAZÓN O DENOMINACIÓN SOCIAL:	SASEHA CONSTRU Y SERVICIOS S. A.	
EXPEDIENTE:	RUC:	NACIONALIDAD: ECUATORIANA
NOMBRE COMERCIAL:	SASEHA	
DOMICILIO LEGAL	OE3-K N69-112 y FRANASCO DAL MAU	
PROVINCIA: PICHINCHA	CANTÓN: QUITO	CIUDAD: QUITO
DOMICILIO POSTAL		
PROVINCIA: PICHINCHA	CANTÓN: QUITO	CIUDAD: QUITO
PARROQUIA: COTUCOLLAO	BARRIO: PUNCAÑO ALTO	CIUDADELA URB. MARISOL
CALLE: OE3-K	NÚMERO: N69-112	INTERSECCIÓN/MANZANA: FRANASCO DAL MAU
CONJUNTO:	BLOQUE:	KM.:
CAMINO:	EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL.	OFICINA No.:
CASILLERO POSTAL: 170310	TELÉFONO 1: 3463881	TELÉFONO 2: 3463240
SITIO WEB:	CORREO ELECTRÓNICO 1: 1520ct.trujillo@gmail.com	CORREO ELECTRÓNICO 2:
CELULAR: 0999453877	FAX:	
REFERENCIA UBICACIÓN:	- ATRAS DE BOMBA DE GASOLINA PETROLEOS Y SERVICIOS	
NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL:	ING. ISAAC ELIAS TRUJILLO JIMENEZ	
NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA:	1000718211	
<p>Declaro bajo juramento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y, acepto que en caso de que el contenido presente no corresponda a la verdad, esta Institución aplique las sanciones de ley.</p> <p></p> <p>FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL</p>		
<p> SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS RECIBIDO</p> <p>30 ABR 2015 FDO F. 12600 REGISTRO DE SOCIEDADES</p>		VA-01.2.1.4-F1
<p>Nota: el presente formulario no se aceptará con enmendaduras o tachones</p> <p> SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS RECIBIDO 30 ENE 2014</p> <p>Ab. Adela Villacís V. C.A.U. - QUITO</p>		